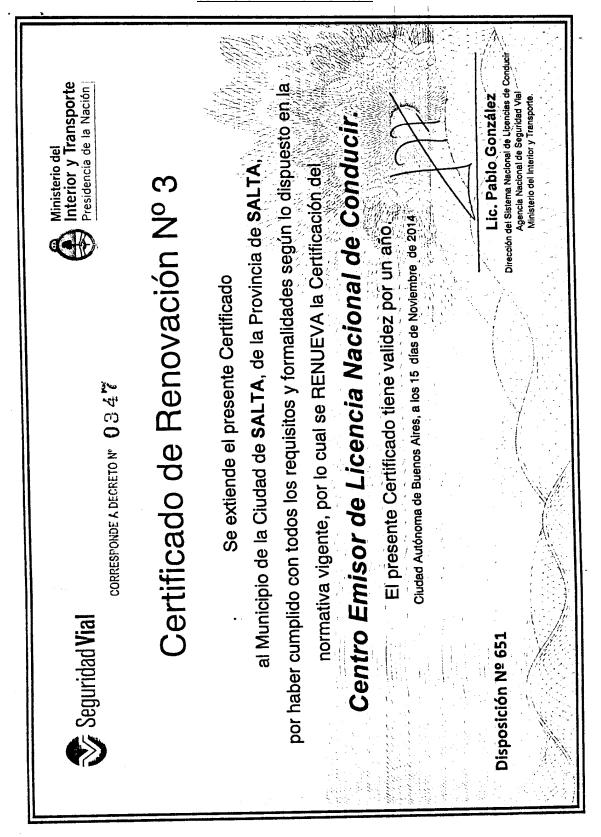
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0347



ES COPIA FIELLEL ORIGINAL

SILVIA ESTER BARNICA de LOZANA
DIREOLOGA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL





CORRESPONDE A DECRETO Nº 0347

Certificado de Renovación Nº4

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de la Ciudad de SALTA, de la Provincia de SALTA

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir

El presente Certificado tiene validez por un ano

Ciudad Autônoma de Buenos Aires, a los 14 días de Noviembre de 2014

Disposición Nº748

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licericias de
Agencia Nacional de Seguridad Vial-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
COLO CIUDAD DO SBITE
COLO CIUDAD DO SBITE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0374

ANEXO

REMARK IN TOPPES

DECRETO Nº 53

CONVENIO ESPECIFICO DE DISTRIBUCION DE LA COPÀRTICIPACION DEL CENAT

Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, Dr. EDUARDO SYLVESTER, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 1.017 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, por otra el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA, con domicilio legal en calle Paraguay N° 1.240 -Centro Cívico Municipal- de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL MUNICIPIO", denominados conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 04 de Agosto de 2.010 se suscribió entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Salta y el Municipio de Ciudad de Salta, un "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR", con el objeto de implementar la Licencia Nacional de Conducir, en el ámbito de la Provincia de Salta. El fin de dicho Convenio es que el Municipio, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito. Asimismo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial certificó los Centros de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del Municipio de la Ciudad de Salta, para que éste pueda ser centro emisor de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, en la Cláusula Cuarta del convenio precedentemente identificado, se convino que el producido de la venta del formulario CENAT previsto en la Cláusula Tercera, integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, y se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0374

ES COPIA

ATUAL ANTIS DE MALCORADO LE ANDINADORA DE ACTUACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

SNUM PETER SARNIGA de LOZANG

DEL ORIGINAL

DIRECTORAC. NERAL DE SECRETARIA GENERAL

Administration induded de la Ciudad de Salta

DECRETO Nº 53

- UN TREINTA Y SEIS por ciento (36%) del valor bruto del Formulario para ser distribuido entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO, de acuerdo al convenio que al efecto entre ellas se suscriba, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial por la Jurisdicción.

El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PENDARIOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, teniente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

Que el Señor Ministro de Seguridad, Dr. Eduardo Sylvester, en representación de la PROVINCIA DE SALTA, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Decreto Nº 2.531/06 y demás normativa vigente.

Que el Señor Intendente Municipal, Don Miguel Angel Isa, en representación del MUNICIPIO DE LA CIUDAD SALTA se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.-

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta tendiente a la distribución de la coparticipación del CENAT, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio entre LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto distribuir el porcentaje de coparticipación del CENAT correspondiente al 36% del valor bruto del Formulario destinado a la Jurisdicción.

PRIMA FOLDE YORKES
Program Layon y Declaros
Sourciano Cres de la Cobernación

CONTRESPONDE A DECRETO Nº 0374

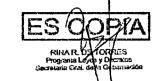
DORA DE ACTUACIONES MILITERIO DE SEBURIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEVIA ESTER GARNICA de LOZANO ORECTORA GENERAL DE DESPACHOS BECRETARIA GENERAL Municipalidad de la Ciudad de Balta

53 DECRETO Nº.

CLÁUSULA SEGUNDA:



A los fines expuestos en la clausula precedente, LAS PARTES acuerdan que dicho porcentual se destinará para uso exclusivo de EL MUNICIPIO, cediéndole por este acto LA PROVINCIA, cualquier porcentaje que sobre el mismo le corresponda o le pudiera haber correspondido.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio por ser accesorio, tiene como periodo de vigencia el del principal, que conforme surge de los Antecedentes del cuerpo del presente, fue suscripto con fecha 04 de Agosto de 2.010 entre la ANSV, la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta.

Ello no obstante, las partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad y/o derecho alguno, debiendo comunicarlo con una anticipación no inferior de tres (3) meses.

CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlos en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se reservan el derecho de acudir a la instancia judicial pertinente en resguardo de los derechos e intereses que les pudiera corresponder.-

En la Ciudad de Salta, a los días del mes de Octubre de 2.013, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto

CONGRESPONDE A DECRETO Nº 0374

DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 048 - SECRETARIA DE HACIENDA

RRESPONDE A DEBOLUCIÓN Nº U 4 8

ANEXO I

SUSANÁ ELENÁ RAMOS JEFA DPTO: REGISTROS II) JIREC DESE SECRETRIAMACIENDA MUNICIPALIDAE DE LACIUDAD DE SALTA

SEBASTIAN GOMEZA SCRETARIO DE HACIENDA MURCIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

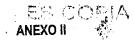
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

			EXCLUIR DE LA
			RESOLUCION
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	Nº
1	ABDALA, PATRICIA INES	25.090.391	01/15
2	AGÜERÖ, LILIANA	26.804.493	01/15
3	BALLON, CLARA MONICA	20.399.646	01/15
4	BELMONTE AVILA, VERONICA	32.242.299	01/15
5	BERNAL, MEDINA DARIO	33.251.442	526/14
6	BURGOS, LUCIA	20.706.765	
7	CACERES, NANCY EVELYN	23.588.346	
8	CALERMO, CINTIA ROMINA	33.674.567	
9	CAMPOS, LILIANA	26.804.054	
10	CASIMIRO, NELIDA ESTER	27.700.945	
11	GARCIA, MARIA CRISTINA	31.548.047	
12	GUTIERREZ, PABLO	27.034.664	
13	HIDALGO, ROXANA	29.334.907	
14	LIENDRO, ANGELA SABRINA	29.842.395	
15	MACIAS, JONATAN ALEXIS	28.824.815	
16	MORENO, LUIS ALBERTO	30.420.684	
17	PALACIO, GABRIELA	24.237.967	
18	PASTRANA FRANCO, VERONICA	40.525.931	
19	QUIROGA, FELIX	26.388.590	
	SALINAS, ANA NIEVES VANESSA	31.853.843	
21		32.546.701	01/15
22	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.870.489	
23	TACACHO, SANTIAGO	33.231.212	
24	VALDIVIEZO, RONY	23.584.790	01/15

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1				
t	1	ALVAREZ, GRISELA	32.633.738	526/14
t	2	NIÑO, CRISTIAN	33:696.109	0 <u>1/15</u>
t	3	SAAVEDRA, ARNALDO	24.453.489	\$26/14

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0 4 8



SUSANA ELENA RAMIOS
JETA OPTO, REGISTANS III
DIRECTORS ESCRIPARA ALGINA
MUNICIPALIDAL DE LA CIUDAO DE SALE

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

		D.11.10	CATEGORIAS 1, 2 y 3 (inc. a, b, c y d Art. 8° del Decreto N° 1173/12 y
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	modificatorio)
-	ALTAMIRANO, ANDRES	16.735.057	Art. 8 inc. d)3
	BOUHID, MARIA FERNANDA	31.733.664	Art. 8 inc. c)3
3	DIAZ, LAURA CAROLINA	30.675.549	Art. 8 inc. c)3
4	ELAL, MARIA	32.543.421	Art. 8 inc. c)3
	FABIAN, ESTELA NOEMI	22.957.121	Art. 8 inc. c)3
6	GUAYMAS, CARLOS ALBERTO	23.524.211	Art. 8 inc. b)
7	GUAYMAS, ROSANA MARCELA	28.251.595	Art. 8 inc. c)3
8	GUIÑEZ, PABLO JORGE	20.769.800	Art. 8 inc. d)2
9	LEIVA, MARIA LUISA	18.469.718	Art. 8 inc. c)3
10	LUNA, MARCELA	24.354.357	Art. 8 inc. c)3
11	MACIEL CORNEJO, SABRINA	32.365.929	Art. 8 inc. c)3
	MOYA, EDUARDO	16.887.564	Art. 8 inc. c)3
	ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	26.485.771	Art. 8 inc. b)
	PALACIOS ALTUBE, MARIA MERCEDES	30.231.403	Art. 8 inc. c)3
	PARDO DE SERRANO, MARIA	6.133.496	Art. 8 inc. d)2 (SEMI)
	PERELLO, JOSE MIGUEL	33.97.0.365	Art. 8 inc. b)
17	PORTAL, HIPOLITO JOSE	22.553.981	Art. 8 inc. c)3
	RAMOS, ANAHI MICAELA	32.631.978	Art. 8 inc. c)3
	SALGADO, ANGELA	24.638.556	Art. 8 inc. c)3
	SEGOVIA, LEANDRO	33.539.700	Art. 8 inc. c)3
	SERRANO, ALEJANDRA MARISEL	32.546.554	Art. 8 inc. c)3
	TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28.887.189	Art. 8 inc. c)3
	VALDIVIEZO, ALICIA SOLEDAD	30.806.554	Art. 8 inc. c)3
24	ZALAS, SOFIA CARINA	27.701.777	Art. 8 inc. b)

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

*,			
	1 GOMEZ, NATALIA	28.634.070	Art. 8 inc. c)2
Ī	2 JIMENEZ, MARCELO	32.347.589	Art. 8 inc _{\(\frac{1}{2}\)} 2
	3 ROJAS, PAULA ANDREA	28.886.033	Art. 8 inc. c)3

SEBASTIAN GOMEZA ECRETARIO DE HACIENDA EXICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 006 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 006/15 - ANEXO I

	Muni	Municipalidad de la	de ia Ciudad de Salta	alta		5				ebesiasis de Hadanas
			Lartenda				Secretaria de Haclenda	Haclenda		Secretains de naciemas
	í	Secretaria de nacienda	e nackilos mi de Rentas			u	Direccion General de Rentas	ral de Rentas	•	Direction General de Rentas
CONTR	II SPORTE IMI	JECCION GENERAL DE NOMBRE DE FONDO DE PASAJEROS DE POSAJEROS DE POSAJE	REPARACION SAJEROS DE T	CONTRIBUCION DEL FONDO DE REPARACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE IMPROPIO DE PASA-JEROS DE TAXIS Y REMISES	230	CONTRIBUCION I TRANSPORTE IN	PEOPIO DE REPARACION PROPIO DE PASAJEROS DE CON LICENCIA INDIVIDUAL	REPARACION SAJEROS DE 1 INDIVIDUAL	CONTRIBUCION DEL FONDO DE REPARACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE IMPROPIO DE PASAJEROS DE TAXIS Y REMISES CON LICENCIA INDIVIDUAL	CONTRIBUCION DEL FONDO DE REPARACION DEL SISTEMA DE TRANSFORTE IMPROPIO DE PASAJEROS DE TAXIS Y REMISES CON LICENCIA INDIVIDIAAL
F 230		CONTRICTION	_			Vencimianto	CULT		Original	F 230
Periodo Venc	Vencimiento	C.U.I.T.	_	Onginal	2018			Comercial	9	CUIT
				Rectificativa					Rectificativa	
-	Lings	Anothida y Mombre o Razon Social	azon Social			Apellid	Apellido y Nombre o Razon Social	azon Social		
	The state of the s	o a lamba da								
							i			Padron Comercial
		Domicilio Fiscal	cal			į	Domicilio Fiscal	<u>.</u>		
<u> </u>										1
Codigo Ac	Actividad	B. Imponible	%	Contribucion	Codigo	Actividad	B. Imponible	%	Contribucion	Реподо
										Vencimiento
Contri	Contribucion Determinada	terminada				Contribucion Determinada	terminada			
Saldo	Saldo a favos DDJJ	/_/ra	1			Saldo a favos DDJJ	/_/_tra			
Accei	Accesorios					Accesorios				
		ŢŌ	TOTAL A PAGAR				F	TOTAL A PAGAR		TOTAL A PAGAR
Para el contribuyente	buyente	•		•	Para la Son pesos:	Para la Municipalidad				Pa-
Son pesos: El que suscribe: en su carácter de: sin omitir o falseer	deto alguno 0	San pesos:	ha confeccionado la siguiente DDJJ he confeccionado la siguiente DDJJ	inguiente DDJJ	El que suscribe: en su carácter de: sin omitir o falsear	El que suscribe: en su carácter de: ha confeccionado la siguiente DDJJ en su carácter de: ha confeccionado la siguiente DDJJ en confece de la verdad.	ha c	ha confeccionado la siguiente DDJJ ner siendo fiel expresion de la verda	iguiente DDJJ on de la verdad.	Para el Banco
FECHA: / /	·		Ë	FIRMA Y SELLO	FECHA:11			ä	FIRMA Y SELLO	

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 007 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS





"Gral. Martin Miguel de Güèrnes, Héroe de la Nación Argentino"

RESOLUCION GENERAL N° 007/15

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	CUIT
ACTION VIS S.A.	30-69068054-4
AMARU S.R.L. (GALCAP S.R.L.)	30-70853029-4
	30-54335437-2
BUCCOLINI & CIA. S.R.L.	30-64422635-9
ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L.	30-54336584-6
ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L.	
ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L.	30-70943761-1
GEMINIS S.A.	30-69065826-3
JACARANDA S.A.	33-61122668-9
JOSE MONTERO S.A.	30-54335642-1
LA CONSTRUCTORA S.A.	30-59469274-4
LA ROTONDA DE LIMACHE S.A.	30-70804474-8
M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.	30-70833459-2
MAGNETO S.R.L.	. 30-70774618-8
MERPE S.R.L.	30-60466994-0
MULTILUB S.R.L.	30-70716230-5
OCTANO S.R.L.	30-70848613-9
PETRASOL S.R.L.	30-71013785-0
PETRO GAS S.R.L.	- 30-62561635-9
SERVIGAS S.R.L.	30-69067051-4
SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L.	30-70929308-3
SERVISUR S.R.L.	30-70007828-7
YALA COMBUSTIBLE S.R.L.	30-71236183-9
SION S.R.L.	33-70763598-9

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 008 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CALENDARIO IMPOSITIVO 2015 ANEXO I - RESOLUCION GENERAL № 008/2015

									014 0010					
								AME	AN IICIPO N					
<u> </u>	TRIBUTO		÷	2	89	*	ŝ	e,	2	°80	ŝ	-0 -	110	12°
		2			14/04/2015	13/05/2015	12/06/2015	14/04/2015 13/05/2015 12/06/2015 14/07/2015 13/08/2015 16/09/2015 14/10/2015 13/11/2015 15/12/2015 13/01/2016	13/08/2015	16/09/2015	14/10/2015	13/11/2015	15/12/2015	13/01/2016
Contribución del Fondo de										21,227,227		2,00, 52,00	7000,000	3400/1014
Penamorión del Sistema de		23			15/04/2015	15/04/2015 14/05/2015 15/06/2015	15/06/2015	15/07/2015	14/08/2015	14/08/2015 17/09/2015 15/10/2015 16/11/2015 16/12/2015	15/10/2015	16/11/2015	16/17/7015	14/01/2010
- Inches land inches									1,00,00,00	2000,00,00	45/10/1045	3100/14/24	3100/05/21	15/01/2016
Transporte Impropio de		4.5			17/04/2015	15/05/2015	16/06/2015	16/06/2015 16/07/2015 18/08/2015 18/09/2015 16/10/2015 17/11/2015 17/11/2015	18/08/2015	18/03/5015	CT07/01/91	CT07/TT//T	CT07/71//T	13/07/50/51
Pasajeros de Taxis y						١.	1000,000	11/00/10/11	7100/00/01	21/00/2015	3106/06/01	19/11/2015 18/12/2015 18/01/2016	18/12/2015	18/01/2016
cionesis and societa		2-2			20/04/2015	18/02/2012		18/06/2015 £1/07/2015 £108/2015 £108/60/11 £108/60/2015	13/06/2013	CT02/60/T2	13/10/2013	10/11/2017	10/14/2013	20/02/20/02
Callings Coll Inchings	CULT					2000, 10,00	1000,000	100/12/00	2000/00/00	32/00/2015	20/10/01/06	3102/10/61 31/12/2015 19/01/2016	21/12/2015	19/01/2016
Individual	leminado en	6-8			21/04/2015	19/05/5015	13/06/2015	21/04/2015 19/05/2015 19/06/2015 20/07/2015 20/08/2015 22/09/2015 20/10/	20/08/2013	57/02/50/77	20/10/2013	CT07/TT/CT	22/22/22	22/22/22/22
	(SITTLE CONT.)													



	MUNICIPALIDAD DE SALTA SECRETARÍA DE HACIENDA	Dirección General de Rentas
	MCZIC	Direct
W		•

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº4535 - TRIBUNAL DE CEUNTAS MUNICIPAL





RESOLUCIÓN Nº

ANEXO

REGLAMENTO DE CUENTAS

Capitulo I:

Disposiciones generales:

Articulo 1º: Las cuentas que deberán presentar los cuentadantes en cumplimiento de lo dispuesto en el capitulo V de la ordenanza 5552/89 se regirán de acuerdo a lo normado en el presente reglamento.

Artículo 2º: Se denominan cuentadantes a los Agentes de la Administración Municipal, los organismos y personas a quienes se les haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de propiedad del Estado Municipal, o puestos bajo su responsabilidad, como así también los que sin tener autorización legal para hacerlo tomen injerencia en las funciones mencionadas.

La responsabilidad de rendir cuentas se extenderá a la gestión de créditos por cualquier titulo que fuere y a las rentas que dejaren de percibir.

Artículo 3º: Las personas Físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos en el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante o cualquier Ente de la Hacienda Publica Municipal que correspondiere.

Artículo 4º: Los Agentes responsables de la guarda y utilización de los fondos suministrados, responderán personalmente por las sumas a su cargo y por la observancia de las normas que rijan en la materia y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten o intervengan en los gastos.

Artículo 5º: La responsabilidad de rendir cuentas subsistirá aun en el supuesto de que el cuentadante fuere removido o cesare en el cargo, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo de 5 días de producida la causal de remoción. Cumplido dicho plazo y omitida la rendición respectiva deberá ser sometida al Juicio de Cuentas.

Artículo 6°: Las rendiciones de cuentas deberán permanecer reservadas por el término de ley en la oficina de rendiciones de cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, según corresponda para su revisión "in-situ" cuando el Tribunal de Cuentas lo estime pertinente, ello sin perjuicio de las revisiones que el control interno debe refectuar.

OUNEMANZO IS



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal Nº 12.909)

Artículo 7º: A los efectos del descargo de las cuentas de los responsables, la Contaduría General del Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Contable del Concejo Deliberante, los servicios administrativos remitirán al Tribunal de Cuentas nota de elevación y el balance de cargos y descargos.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante o cualquier Ente de la Hacienda Publica Municipal, informara al Tribunal de Cuentas Municipal de aquellos cuentadantes que sean morosos en la rendición de cuentas y remitirá los antecedentes para el inicio del Juicio de Cuentas.

El Contador General del D.E.M, o Concejo Deliberante, u otro Ente de la Hacienda Publica Municipal, confeccionara el certificado de Deuda(entiéndase al título ejecutivo y como prueba de la existencia del crédito) que constara en un titulo determinando las partes intervinientes (acreedor y deudor) liquides de la deuda (cantidad determinada) y su exigibilidad (plazo vencido)

Artículo 9°: Las cajas chicas habilitadas y las partidas especiales se rendirán conforme lo dispuesto en el presente reglamento, y estarán sujetas a controles periódicos y arqueos a cargo del personal de la auditoria interna y/o del Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 10°: Cuentas de recaudación. Los responsables deberán presentar por ante el contador general de la municipalidad las cuentas de rendición a su cargo.

El Contador General confeccionara un estado trimestral que comprenda la totalidad del movimiento de fondos, discriminando los conceptos de los ingresos con sus respectivos importes. Asimismo, dicho estado deberá consignar:

- > La totalidad de los ingresos por cada caja receptora
- > La totalidad de los depósitos efectuados directamente a la Municipalidad
- > Los ingresos producidos en concepto de Coparticipaciones
- > Los ingresos producidos en conceptos de Regalías
- > Las devoluciones a terceros por percepciones indebidas
- > Los movimientos de fondos por compensaciones
- > Todo otro antecedente justificativo de cargos o descargos especiales legalmente autorizados
- > Deberán indicarse por separado los fondos de uso restringido, ej. deposito en garantía.
- las cuentas de recaudación deberán presentarse con planillas analíticas confeccionadas por los servicios administrativos con funciones de recaudación, adjuntando certificaciones bancarias y arqueos de fondos con cierre de operaciones el último día hábil del mes.

Artículo 11°: Los cuentadantes deberán acompañar expediente con documentación original. Cuando resulte imprescindible su depósito o disposición en el área respectiva, se admitirán copias certificadas.

La insuficiencia de prueba documental conllevara el rechazo de la rendición de cuentas. El órgano responsable remitirá las actuaciones a efectos de tramitar el juicio de cuentas en la sede de control externo.

OYOCHARRO IS

titional de Cuerca Merido pai Merico alicad da la Cuelación Salta Merico alicad da la Cuelación Salta



"General Martin Miguel de Güemes Héroe de la D (Ordenanza Municipal Nº 12.909)

Artículo 12º: La documentación respaldatoria de los gastos incurridos deberá cumplir con los requisitos de facturación establecidos por la normativa tributaria vigente al momento de efectivizar la erogación.

Artículo 13°: En los casos en que el Municipio actúe en calidad de agente de retención por conceptos tributarios, el responsable del servicio administrativo o cuentadante, documentara la retención y el depósito de los montos comprometidos. El depósito deberá efectuarse en la Dirección de Tesorería dentro de las 24 horas de formalizada la contratación.

Artículo 14º: Las rendiciones deberán ser presentadas en el D.E.M o Concejo Deliberante según corresponda a través del ingreso de un expediente que deberá contener:

- > Apellido y nombre del o los responsables
- Periodo que abarca la rendición
- Indicación de cualquier circunstancia particular que haga al análisis de la cuenta
- > Firma y aclaración de la misma, con especificación del cargo que ocupa el funcionario que rinde cuenta
- > Detalle de los comprobantes, fechas, importes y total. Los comprobantes respaldatorios serán incorporados correctamente foliados y firmados por el responsable con indicación del destino especifico del gasto
- > Relación de folios entre lo indicado en el apartado anterior y cada comprobante.

Artículo 15º: En el caso de adquisiciones de bienes de capital, el cuentadante adjuntara constancia de cumplimiento de los trámites inherentes a su incorporación al Patrimonio Municipal.

Artículo 16º: Los responsables de asignaciones de caja chica o partidas especiales presentaran expedientes de cancelación en los siguientes casos:

- A) Al cierre de todo ejercicio económico del municipio el cual se produce el 31 de diciembre
- B) Cese de funciones de los responsables.

Los remanentes de fondos serán depositados en Tesorería del Municipio. El comprobante del depósito de los fondos se adjuntara al expediente de cancelación.

Artículo 17º: Los comprobantes que se declaren en las rendiciones de cuentas deberán respetar la correlatividad de las fechas. No se aceptaran comprobantes que no comprendan temporalmente el periodo de disposición de los fondos asignados.

Capítulo II: De las asignaciones de caja chica

Artículo 18º: Se consideran asignaciones de caja chica las partidas de fondos que el municipio otorga a determinados funcionarios a fin de cubrir gastos menores, imprevistos o imprescindibles, inherentes al área a cargo del cuentadante.

Se entenderá por gasto inherente al área del funcionario cuentadante la erogación económica de escasa significación y necesaria para mantener el normal funcionamiento administrativo de la misma.

04 06 HORZO 15-

LUCINE CS CLEASE MENTINE

Tritunal de Cumta Nunicipal Tritunal de Cumta Nunicipal Applicipalitad de la Clubad de Sani



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL. "General Martín Mìguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal Nº 12.909)

Artículo 19°: Las partidas de caja chica serán otorgadas mediante la emisión de Decreto del D.E.M, a instancia de la Secretaría de Economía y Hacienda. En la orbita del Concejo Deliberante serán habilitadas por Resolución del Presidente del Cuerpo. Los instrumentos deberán consignar:

- A) Nombre, apellido y cargo del funcionario responsable que percibirá los fondos
- B) Monto total asignado.

Artículo 20°: Los responsables a cargo de caja chica deberán realizar las adquisiciones únicamente de contado y respecto de bienes y servicios indicados en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 21°: Contaduría General del D.E.M por vía reglamentaria determinara el circuito administrativo de control, registro y reposición a seguir. Si hubiere observación a algún tipo de erogación formulara reparo y se tendrá por reintegrado el resto del importe. Subsanada la observación se totalizara el reintegro o de lo contrario se procederá tramitar el juicio de cuentas según lo dispuesto por el artículo 23 de la ordenanza N° 5552.

Capitulo III: De las partidas especiales:

Articulo 22°: Se consideran partidas especiales los fondos que el municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindibles y con cargo de oportuna rendición.

Artículo 23º: Las partidas especiales solo serán otorgadas mediante la emisión de Decreto del D.E.M. El cual deberá detallar:

- a) Objetivo preciso de la erogación
- b) Monto total
- c) Plazo de rendición de cuentas
- d) Responsable de la misma.

Artículo 24º: Será responsable de los montos asignados para partida especial el funcionario municipal al que se otorgue la partida y/o disponga de la misma

Artículo 25°: En la nota de pedido el solicitante de la partida deberá expresar:

- a) Motivos que acrediten la necesidad y urgencia de los fondos
- b) Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de tres (3) presupuestos
- c) Periodo por el cual trabajara con las disponibilidades.

Con la información y documentación que se otorgue al efecto se formara expediente de antecedentes.

Artículo 26°: Las partidas especiales deberán rendirse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del objetivo por el cual se origino la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Transcurrido dicho plazo se tramitara lo dispuesto en el artículo 23 de la ordenanza N°5552.

officelasizo 45 5



"General Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Assentina (Ordenanza Municipal Nº 12.909)

Artículo 27°: Transcurrido 30 días desde la entrega de los fondos sin que el responsable proceda a disponerlos conforme a su finalidad, deberá depositarse en la dirección de tesorería el monto total de la partida fundamentando la inmovilización de fondos. Superado dicho plazo se tramitara lo dispuesto por el artículo 23 de la ordenanza N°5552, sin perjuicio de las sanciones de las que fuere pasible la transgresión.

Artículo 28°: El monto asignado en concepto de partida especial deberá respetar los límites de la contratación (contratación directa, concurso de precios o licitación) de acuerdo al monto de la contratación.

Capitulo IV: De los subsidios y subvenciones

Artículo 29°: Las entidades de derecho público o privado que reciban subsidios o subvenciones del estado municipal deberán rendir cuentas en la forma prevista del artículo 14 del presente reglamento en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo.

En el caso, la documentación que adjunte el cuentadante deberá contar con rubricacion, certificación o aprobación asamblearia de las autoridades de las entidades beneficiadas según corresponda.

Capitulo V: Juicio de Cuentas

Artículo. 30°: En el caso de observación de comprobantes por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, o de acuerdo al artículo 8° del presente reglamento, la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, remitirá nota de reparo al cuentadante, la cual deberá ser contestada en el plazo de 5 días hábiles.

1) Examinada la cuenta y si se considerase que debe ser aprobada, el Tribunal de Cuentas dictara resolución al efecto, en la que dispondrá las registraciones que debe practicarse, la notificación al obligado declarándolo libre de responsabilidad, y el archivo de las actuaciones.

En el caso de persistir la observación (por comprobantes o situaciones observadas) o el caso de rendición parcial, la Gerencia de Rendición de Cuentra elevara informe al Vocal de Área quien remitirá los antecedentes al Plenario de Morales a los fines del dictado de la Resolución Conminatoria bajo apercibimiento de der inicio al Juicio de Cuentas

Vencido el plazo sin que haya dado cumplimiento a la nota de reparo, el Tribunal de Cuentas dictara Resolución ordenando instruir el Juicio de Cuentas y se giraran las actuaciones a la Gerencia de Rendición Cuentas.

Artículo 31º: Una vez ordenada la instrucción del Juicio de Rendición de Cuentas la causa se radicará y tramitará por ante la Gerencia de Rendición de Cuentas, siendo su competencia improrrogable.

Recibidas las actuaciones, la Gerencia de Rendición de Cuentas se avocará al cumplimiento de las medidas procesales pertinentes mediante apertura sumarial en la que dispondrá formación de expediente.

oy or tarzo is

Guerra Serviena de Oprianció junt Tribunal de Querta Muretina Montagalond de la Cuenta de Com



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal N° 12.909)

Articulo. 32º: La Gerencia de Rendición de Cuentas citara al cuentadante conminado a formular descargo por escrito en el plazo de 10 (diez) días, siendo improrrogable, por sí, o con patrocinio letrado o por intermedio de apoderado. Deberá denunciar domicilio real y constituir domicilio procesal; también podrá ofrecer y acompañar toda la prueba de la que intente valerse y proponer las medidas que crea oportunas para el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso.

La falta de presentación del descargo no suspenderá el trámite del Juicio de Cuentas, ni constituirá impedimento para el dictado de resolución en su contra.

El cuentadante conminado podrá comparecer en cualquier estado de la causa y hasta antes de que se ordene su clausura.

El cuentadante comminado o su apoderado no podrán retirar las actuaciones del tribunal, debiendo examinarlas en presencia del personal autorizado, podrá solicitar fotocopias a su cargo.

Artículo 33º: La Gerencia de Rendición de Cuentas requerirá a las oficinas públicas los documentos, informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo o cargo formulado a los efectos de arrimar mayores elementos de convicción.

La Gerencia podrá denegar la producción de prueba ofrecida cuando la misma sea irrelevante, inconducente, superflua o meramente dilatoria.

Artículo. 34°: Diligenciada la prueba ofrecida por el cuentadante y cumplidas las diligencias dispuestas de oficio, la Gerencia de Rendición de Cuentas procederá a dar por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación, disponiendo la clausura de las mismas y se hará conocer al conminado para que en el plazo de 5 (cinco) días alegue sobre las mismas

Articulo.35°: La Gerencia de Rendición de Cuentas producirá informe que contendrá:

- 1) Relación circunstanciada de los antecedentes:
 - A) lugar y fecha
 - B) referencia del expediente
 - C) identificación del cuentadante
- 2) Identificación de los defectos o recaudos no cumplidos por el cuentadante en relación a las normas legales o reglamentación que resulten de su aplicación.
- 3) Identificación de los montos y responsables.
- 4) Procedencia de la aprobación total o parcial o rechazo de la rendición de cuentas objeto del Juicio de Cuentas.
- 5) El informe será elevado al Vocal de Área, quien remitirá los antecedentes al Plenario si la causa se encontrare en estado para dictar resolución

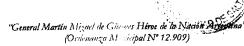
Artículo 36°: Cumplido los trámites a que se refieren los articulados anteriores el plenario dictara resolución:

- a) interlocutoria: la que disponga una medida para mejor proveer.
- b) definitiva: la que disponga aprobación o el rechazo de la cuenta.

OHOEMARZO S

De Serretaria des





Si la resolución es aprobatoria se dispondrá la liberación de obligación de rendir cuenta. Si fuera rechazada, dispondrá la no aceptación de la cuenta impugnado o no aprobada y ordenara el cobro de las sumas cuestionadas.

Una vez firme la resolución final del plenario constituirá titulo hábil y suficiente la que deberá contener en su confección: 1) las partes intervinientes, 2) liqui bz de la deuda, 3) exigibilidad, quedando expedita la vía ejecutiva judicial.

El tribunal podrá aprobar parcialmente la rendición, disponiendo la formulación de cargo respecto de la documentación impugnada y no aceptada.

Artículo 37º: Contra las Resoluciones del plenario se podrán interpor r, dentro del plazo de diez (10) días de notificados, únicamente los siguientes recursos:

A) Recurso de reconsideración o revocatoria.

B) Recurso Extraordinario de revisión ante el plenario del Tribunal de Cuentas cuando la resolución se hubiere fundado en documentos falsos, errores de hecho e existieren pruebas que justifiquen las partidas, siempre que no hubiere sido conocidas al resumento de dictarse la decisión impugnada.

Las Resoluciones de Plenario del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Salta serán definitivas por ser autoridad superior, y darán fin a la instancia administrativa.

Artículo 38°: Las resoluciones se dictarán estableciendo en forma expresa que se aprueban sin perjuicio de la revisión que pudiera decretar de oficio el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) años posteriores conforme lo dispuesto por el artícul 25 da Ordenanza Nº 5.552/89.

Artículo 39°: La renuncia, separación del cargo, incapacidad legabente declarada o muerte del cuentadante no impide ni paraliza el Juicio de Cuentas.

Artículo 40°: El pago de las sumas comprometidas serán de osite as en la cuenta corriente bancaria a nombre del Tribunal de Cuentas de la Municipalida de la Ciudad de Salta.

Artículo 41°: Los comprobantes de pagos serán incorporados al expresente del Juicio de Cuentas.

Artículo 42°: Será competencia de la Gerencia de Área Justician evar adelante las

Ejecuciones Judiciales.

PA EL LA

OF NICOLAS JOVANOVICS
PRESIDENTE
Tributad de Cuertas
Municipalicad de la Cividad de Salte



